

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el proceso con informe en el sentido de que las diligencias de emplazamiento al codemandado Luis Adrian Marulanda Restrepo se encuentran surtidas y no compareció. Se encuentra pendiente darle trámite a la contestación de demanda presentada por la aseguradora, llamamiento en garantía y excepciones.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 20 de agosto de 2020.

A handwritten signature in black ink, reading "Manuelita Jaramillo Zuluaga". The signature is written in a cursive, flowing style with a large initial 'M' and a stylized 'Z' at the end.

MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
(Rad. 2021-071)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en el proceso de la referencia, se dispone designar al abogado ESTEBAN ORTIZ como Curador Ad-Litem del codemandado LUIS ADRIAN MARULANDA RESTREPO, para que lleve su representación judicial, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como tal. En consecuencia, el nombrado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48-7 CGP).

El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará en la forma y términos indicados en el art. 49 ibídem, para que dentro de los cinco (5) días siguientes manifieste la aceptación del cargo.

Respecto a la solicitud de impulse procesal presentada por el señor apoderado de la parte demandante, oportunamente se dará trámite al llamamiento en garantía y excepciones planteadas, una vez se agote el trámite de notificación al codemandado Luis Adrian Marulanda Restrepo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ